



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

Cd: 166151-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 124 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,
26 ENE. 2017

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT. N°166151-2016, seguido por la Municipalidad Distrital de Pullo, con RUC N°20287296348, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Sistema de Bombeo en el Sector Casire, Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas-Ayacucho", con fines agrícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

El artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...";



Que, con el expediente del Visto, el señor Santos Gerardo Fernández Paitan, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pullo, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Sistema de Bombeo en el Sector Casire, Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas-Ayacucho", ubicado políticamente en el Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho; adjuntando entre otras instrumentales que corre folios 01 a 29 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, la que remite los actuados con Oficio N° 1216-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emitiéndose el Informe Técnico N° 417-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/LEMP, concluyendo que:

- 
- 
- 
- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para Aprovechamiento Hídrico Superficial para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Sistema de Bombeo en el Sector Casire, Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas-Ayacucho", ubicado en el Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Resolución Ministerial N°186-2015-MINAGRI y el TUPA de la ANA;
 - b) La administrada ha dado cumplimiento a las publicaciones (obrando sus constancias de publicación), además se ha constatado que existe disponibilidad hídrica para atender el proyecto denominado proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Sistema de Bombeo en el Sector Casire, Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas-Ayacucho";
 - c) La fuente de captación es el manantial ubicado en la margen derecha de la quebrada denominada "Acuchi", Sector Casire, Distrito de Pullo, con una demanda de 90,039.87 m³/año, que pertenece a la micro cuenca Tampapullo, de la Cuenca Yauca, el punto de captación se ubica en las Coordenadas siguientes: UTM (Datum WGS 84): 625,267 mE - 8'317,904 mN;
 - d) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo la administrada, solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el derecho de uso de las aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Sistema de Bombeo en el Sector Casire, Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas-Ayacucho"; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por Municipalidad Distrital de Pullo;

Que, mediante Informe Legal N°191-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDUJ/HAL., la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Pullo;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Pullo, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Sistema de Bombeo en el Sector Casire, distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas – Ayacucho"; cuya fuente de captación es el **manantial** ubicado en la margen derecha de la quebrada denominada "**Acuchi**", Sector Casire, Distrito de Pullo, que pertenece a la micro cuenca Tampapullo, de la Cuenca Yauca, el punto de captación se ubica en las Coordenadas siguientes: **UTM (Datum WGS 84): 625,267 mE - 8°317,904 mN.**, con un volumen máximo anual de hasta 90,039.87 m³/año, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	Meses del Año												Total m ³
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta mensual m ³ .	17,409.60	31,449.60	40,176.00	31,104.00	16,070.40	11,482.60	11,865.30	11,865.30	11,482.60	11,865.30	11,482.60	11,865.30	218,118.53
Demanda mensual m ³ .	7,307.70	2,872.60	5,091.30	14,158.00	4,701.90	1,998.20	4,307.20	7,156.10	11,473.50	9,414.40	10,082.40	11,476.60	90,039.87
Brecha m ³ .	10,101.90	28,577.00	35,084.70	16,946.00	11,368.50	9,484.40	7,558.10	4,709.20	9.00	2,450.90	1,400.20	388.70	128,078.70

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la beneficiaria, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Pullo, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Cháparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

